



Radicado: S 2025060181528

Fecha: 23/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 6 de La Ordenanza 41 de 2020 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 20 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece que “los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.
2. Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios rectores de la función administrativa, entre ellos la celeridad, eficacia, economía, eficiencia, publicidad y responsabilidad, los cuales resultan aplicables a la producción documental en el ejercicio de competencias públicas.
3. Que, la Ley 527 de 1999, dispone: *“artículo 7. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.”*
4. Que, el Decreto 019 de 2012, señala: *“artículo 4º. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, (...)*
5. Que la firma mecánica consiste en la reproducción digital de una firma autógrafa, mediante su incorporación como imagen en un mensaje de datos. Este procedimiento se realiza a través de medios tecnológicos, como escáneres o plataformas de edición, con el fin de integrar la firma manuscrita del servidor público a un documento o acto administrativo.
6. Que el artículo 117 del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración departamental, señala las funciones propias de la Subsecretaría de Ingresos, entre las cuales se encuentran la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la determinación, fiscalización y cobro de los tributos departamentales.

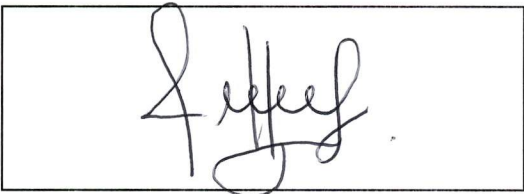
7. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar el uso de la firma mecánica, reproducida por medios computarizados, como herramienta para facilitar la generación masiva de actos administrativos y demás pronunciamientos oficiales, en desarrollo de las funciones institucionales asignadas a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar la utilización de la firma mecánica del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para la suscripción de los actos administrativos de determinación oficial de tributos a través del sistema de facturación que se expidan de manera masiva

ARTÍCULO 2°. Para efectos de esta resolución, se entenderá por firma mecánica la reproducción fiel de la firma manuscrita capturada electrónicamente e incorporada en cada documento como imagen digital, que se reproduce a continuación:



ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de carácter general.

ARTÍCULO 4°. Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Departamento de Antioquia

Dado en Medellín, el 23 de julio de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Arley Andrés Cano Londoño Abogado - Profesional Universitario Secretaria de Hacienda		23/07/2025
Aprobó:	John Jairo Gaviria Ortiz Abogado – Profesional especializado Secretaria de Hacienda		23/07/2025
Revisó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo Abogado - Profesional Universitario Secretaria de Hacienda		23/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			